

DIRECCIÓN AECID

Resolución por la que se hace efectiva una contribución voluntaria plurianual a la CEPAL

Referencia del Expediente: 2024/CLT/0001000065

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de septiembre de 2024, adoptado previos informes de la Asesoría Jurídica Internacional (24.701 de 2 de julio de 2024), de la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores (CIVOL AECID 4358/2024 de 5 de julio de 2024) y del Ministerio de Hacienda (1-IS-2024-7-CCV-64-175 E.2024/128 F. de 22 de julio de 2024), se ha autorizado una contribución voluntaria de España a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (en adelante, CEPAL) con cargo al presupuesto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante, AECID).

La presente resolución formaliza la concesión de la contribución voluntaria cuyo seguimiento se realizará conforme al Memorando de Entendimiento que se suscriba al efecto con la CEPAL.

A la vista de las anteriores consideraciones y en virtud del artículo 14.5.p) del Estatuto de la AECID, aprobado por Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre,

RESUELVO

Conceder la contribución voluntaria plurianual a la CEPAL por importe de **1.400.000 euros**, y ordenar la realización de las transferencias bancarias correspondientes conforme al siguiente desglose por anualidades, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada y sujetas a disponibilidad presupuestaria:

Año 2024: 900.000 euros en la aplicación presupuestaria 12.302.143A.496.00

Año 2025: 250.000 euros en la aplicación presupuestaria 12.302.143A.496.00

Año 2026: 250.000 euros en la aplicación presupuestaria 12.302.143A.496.00

Las transferencias se realizarán en la cuenta corriente indicada a continuación, conforme al desglose por anualidades referido, y sujetas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la AECID para los desembolsos posteriores a 2024.

Datos Bancarios:

Nombre/Titular de cuenta: United Nations (CHUB7).

Beneficiario de esta Contribución Voluntaria: CEPAL

Nº de la cuenta: 240-FP100381.0

Banco: UBS Switzerland AG

Dirección: Rue du Rhone, Geneva2, CH-1211 Switzerland

SWIFT : UBSW CH ZH 80A

ABA No.: CH85 0024 0240 FP10 0381 0

Detalles del pago: CEPAL/ECLAC, "reference provided to you by ECLAC secretariat"

Esta contribución voluntaria plurianual incluye las siguientes líneas de financiación, estando las de carácter plurianual sujetas a disponibilidad presupuestaria:

1. Una línea irá destinada para el **Apoyo a la promoción de la igualdad de género, autonomía de las mujeres y la sociedad del cuidado**, de acuerdo con el documento de formulación o plan de acción acordado con la CEPAL. Esta línea incluye un porcentaje de gastos indirectos, calculados de conformidad con la metodología vigente en el marco de la política de referencia en el sistema de Naciones Unidas sobre recuperación de gastos y que en este caso es el 13% de los costes directos aplicados a esta línea. La cuantía resultante será comunicada por escrito a la AECID antes del desembolso de la contribución.
2. Una **línea de carácter plurianual** irá destinada para el apoyo a la programación sobre **Políticas Fiscales para el Desarrollo Sostenible**, de acuerdo con el documento de formulación o plan de acción acordado con la CEPAL. Esta línea incluye un porcentaje de gastos indirectos, calculados de conformidad con la metodología vigente en el marco de la política de referencia en el sistema de Naciones Unidas sobre recuperación de gastos y que en este caso es el 13% de los costes directos aplicados a esta línea. La cuantía resultante será comunicada por escrito a la AECID antes del desembolso de la contribución.
3. Una línea irá destinada a **Fortalecimiento de capacidades para la implementación de la Agenda 2030 con el ILPES** (rol del gobierno abierto y digitalización) y al **Fortalecimiento de la dimensión regional de la Agenda 2030** (Foro de países de ALC sobre Desarrollo Sostenible), de acuerdo con el documento de formulación o plan de acción acordado con la CEPAL. Esta línea incluye un porcentaje de gastos indirectos, calculados de conformidad con la metodología vigente en el marco de la política de referencia en el sistema de Naciones Unidas sobre recuperación de gastos y que en este caso es el 13% de los costes directos aplicados a esta línea. La cuantía resultante será comunicada por escrito a la AECID antes del desembolso de la contribución.
4. Adicionalmente, una **línea de carácter plurianual** destinada al cargo en concepto de **servicios de coordinación** correspondiente a las líneas 1, 2 y 3, de conformidad con el párrafo 10 a) de la Resolución 72/279 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 31 de mayo de 2018.

La gestión de este concepto se adecuará a los procedimientos establecidos entre la CEPAL y el Secretariado conforme a lo establecido en su *Operational Guidance for Implementing the Coordination Levy*.

En el caso de que la CEPAL comunique por escrito a la AECID que para alguna de las líneas no procede el abono de los servicios de coordinación de conformidad con el párrafo 10.a) de la Resolución 72/279 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 31 de mayo de 2018, el monto previsto para este concepto se adicionará al contemplado en la línea para la que fue prevista. Asimismo, si la CEPAL comunica por escrito a la AECID que para alguna de las líneas de financiación sí procede el abono en concepto de servicios de

coordinación y este no hubiera sido contemplado en esta Resolución, se detraerá de dicha línea el monto previsto y se adicionará al monto total de los servicios de coordinación.

Firmado electrónicamente en Madrid

El Director de la AECID
Antón Leis García